



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 272/2013

La Paz, 26 de diciembre de 2013

REF: DECRETO SUPREMO N° 1838 DE 18/12/2013, QUE
AUTORIZA LA EXENCION DEL PAGO TOTAL DE LOS
TRIBUTOS DE IMPORTACION A LA DONACION DE
MERCANCIAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES Y AL INSTITUTO DE
GASTROENTEROLOGIA BOLIVIANO JAPONES.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 1838 de 18/12/2013, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes y al instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés.

MJPP/aql

Mercedes Pastore Palinc
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0595

La Paz - Bolivia 18 de diciembre de 2013

Contenido:

DECRETOS

1834

1835

1836

1837

1838

1839

1840

1841

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

1834 al 1837 16 DE DICIEMBRE DE 2013.- Designación de Ministros Interinos.

• 1838 18 DE DICIEMBRE DE 2013.- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes y al Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés.

1839 18 DE DICIEMBRE DE 2013.- Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA, el Contrato de Préstamo BOL-20/2013, por un monto de hasta US\$35.000.000, destinados a financiar el "Programa de Conservación Vial - Rehabilitación por Grados de Intervención (Mantenimiento Periódico) del Tramo Vial San Ramón - San Javier - Concepción - Rio Uruguaito".

1840 18 DE DICIEMBRE DE 2013.- Modifica el Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 0986, de 21 de septiembre de 2011.

• 1841 18 DE DICIEMBRE DE 2013.- Reglamenta la prestación de operaciones y servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes niveles de gobierno, así como las funciones de supervisión, fiscalización y vigilancia en el marco de la Ley N° 331, de 27 de diciembre de 2012 y todo otro aspecto relacionado para tal fin.



G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

DECRETO PRESIDENCIAL N° 1837

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el señor **Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno**, mediante nota con CITE: DMG N° 2457/2013, de 13 de diciembre de 2013, comunicó que se ausentará del país en misión oficial los días 16 y 17 de diciembre de 2013, a la ciudad de Caracas - República Bolivariana de Venezuela, a objeto de participar en la "II Cumbre de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - ALBA-TCP/PETROCARIBE", por lo cual solicitó la designación de Ministro Interino, mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desígnese **MINISTRA INTERINA DE GOBIERNO**, a la ciudadana **Ana Teresa Morales Olivera, Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. EVO MORALES AYMA, Claudia Stacy Peña Claros **MINISTRA DE AUTONOMÍAS E INTERINA DE LA PRESIDENCIA**.

DECRETO SUPREMO N° 1838

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Artículo 6 del Parágrafo I de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, vigente por disposición del inciso c) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, dispone que la

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

importación de mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o adquiridas por éstas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo, estará exenta del pago total de los tributos aduaneros aplicables. La tramitación de las exenciones será reglamentada mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo II del Artículo 19 de la Ley N° 062, vigente por disposición del inciso c) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 317, señala que las mercancías señaladas en el párrafo precedente podrán ser transferidas a título gratuito a entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o a los destinatarios finales de proyectos, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del Impuesto a las Transacciones – IT.

Que el Parágrafo I del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 1460, de 10 de enero de 2013, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 317, establece que están exentas del pago de tributos de importación, las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable; destinadas a entidades públicas para su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo.

Que el Ministerio de Salud y Deportes, presentó solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos para el tratamiento de la lepra, medicamentos de quimioterapia, antibióticos y un equipo de endoscopia y sus accesorios cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente.

Que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes y al Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud y Deportes:

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de cuatro (4) envíos de medicamentos para el tratamiento de la lepra, donados por la Organización Mundial de la Salud, con Partes de Recepción N° 211 2010 41114 - 1384017456, N° 211 2011 221491 - 057-14111974, N° 211 2012 247030 - 2508474872 y N° 211 2010 474732 - 4555499082, a favor del Ministerio de Salud y Deportes para el Programa Nacional de Vigilancia y Control de la Lepra.
- b) Exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) envíos de medicamentos de quimioterapia y antibióticos, donados por la Asociación de Familiares y Amigos de Niños con Cáncer - AFANIC, con Partes de Recepción N° 711 2013 110970 - 075-31338230 y N° 711 2012 5196 - 075-87589261, a favor del Ministerio de Salud y Deportes.

La donación será destinada al Instituto Oncológico del Oriente Boliviano del Departamento de Santa Cruz, quedando el mismo, exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL INSTITUTO DE GASTROENTEROLOGÍA BOLIVIANO JAPONÉS). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) equipo de endoscopia y sus accesorios donados por Olympus Latin America Inc, de Estados Unidos de Norteamérica, con Partes de Recepción N° 211 2010 33891 - NEU-51499372 y N° 211 2010 35126 - NEU-51499372, a favor del Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés.

Los señores Ministros de Estado, en los despachos de Economía y Finanzas Públicas, y de Salud y Deportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FDO. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINA DE RELACIONES EXTERIORES, Arturo Vladimir Sánchez Escobar MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL E INTERINO DE DEFENSA, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.